

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro en letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Agente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclaman; pasados estos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 9 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá realizarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gaceta 13 Julio 1905).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Carreteras.—Expropiaciones.

Rectificada por el Alcalde de Lumpiaque la relación de los propietarios a quienes se han de ocupar terrenos en aquel término municipal, con motivo de la construcción del trozo cuarto de la carretera de tercer orden de Muel a Lumpiaque; este Gobierno civil ha dispuesto que se inserte a continuación, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que como disponen el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 24 del reglamento de 13 de Junio del mismo año, puedan hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Lumpiaque, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza 13 de Julio de 1905.—El Gobernador, Juan Sánchez Lozano.

Relación que se cita.

Julián Pinillos, huerto.
 Tomás Adiego Domínguez, era de pan trillar.
 Carlos Diago Gilaverte, idem.
 Alejandro Lorente Medrano, idem.
 Luis Iranzo Cistué, idem.
 Fidel Lorente Domínguez, idem.
 Manuel Gracia Martínez, solar.
 Brígida Alda Moreno, era de pan trillar.
 Dionisio Lázaro Tremín, bodega vinaria.
 Viuda de Pedro Domínguez, era y corral.
 Francisco Lorente Regaño, pozo de estiércol.
 Anselmo Adiego Domínguez, solar.
 Manuela Langarita Ruiz, idem.
 La misma, casa.
 Lucas González Adiego, bodega vinaria.
 Manuela Langarita Ruiz, era de pan trillar.
 Viuda de Melchor Lorente Ruiz, bodega vinaria.
 Tomás Navarro Lorente, era de pan trillar.
 Ayuntamiento de Lumpiaque, solar que fué era.
 El mismo, hornos yeso.
 Salvador Adiego Almaluez, campo secano.
 Mariano Ariza García, era de pan trillar.
 Vicente García Lorente, viña secano.
 Fidel Lorente Domínguez, campo idem.
 Mariano Cuartero García, viña idem.
 Dionisio Adiego Gil, campo idem.
 Valera Vicente Lorente, idem.
 La misma, idem regadío.
 Pedro Lorente González, idem.
 Jacinto Blasco Segura, idem.
 El mismo, idem secano.
 José Calvo Bazán, idem.
 Martín Lorente Medrano, idem.

SECCION QUINTA

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE ZARAGOZA

D. Luis Ugedo Semper, de 25 años de edad, residente en esta ciudad, Profesor de 1.^a enseñanza, ha presentado en la Dirección de este Instituto general y técnico una instancia documentada solicitando autorización para establecer una Academia de 1.^a y 2.^a enseñanza titulada «La Central», en la calle Mayor, número 20, principal, de esta ciudad.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 7.^o del Real Decreto de 1.^o de Julio de 1902, he acordado se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los documentos que á continuación se expresan, á fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo por motivos de moralidad y buenas costumbres ó por causas de higiene, las presenten en la Secretaría de este Instituto en el plazo de quince días, á contar desde su inserción en el citado BOLETIN OFICIAL.

M. I. Sr.—Luis Ugedo Semper, de 25 años de edad, residente en esta capital, maestro de Instrucción primaria, á V. S., con el debido respeto, expone: Que con arreglo al R. D. de 1.^o de Julio de 1902, desea abrir un Colegio ó Academia de 1.^a y 2.^a enseñanza libre ó no incorporado, acompañando al efecto los documentos que dispone dicho R. D., en la calle Mayor, número 20, piso principal de esta ciudad, por lo cual á V. S.—Suplica se digne admitir dichos documentos y dar al expediente el curso necesario.—Gracia que espera conseguir de la rectitud de V. S.—Zaragoza 30 de Mayo de 1905.—Luis Ugedo.—Sr. Director del Instituto general y técnico de Zaragoza.

«Cuadro de enseñanza.—Instrucción primaria elemental y superior.—Gramática castellana y análisis.—Aritmética.—Catecismo.—Lectura y escritura.—Geometría.—Educación é higiene.—Nociones de ciencias físicas y naturales.—Segunda enseñanza.—Gramática castellana.—Latín, dos cursos.—Francés, dos cursos.—Geografía general de Europa y España.—Historia Universal y de España.—Literatura.—Psicología, Lógica, Ética y Derecho.—Aritmética, Geometría, Álgebra y Trigonometría.—Física y Química.—Historia Natural.—Fisiología é Higiene, Agricultura.—Luis Ugedo.»

«D. Pedro Revuelta, Juez municipal de la villa de Ateca.—Certifico: Que al folio quinto del libro séptimo, sección de nacimientos del Registro civil de este Juzgado municipal, consta el acta que literal es como sigue:—«Número 139.—Luis Federico Nicolás Ugedo Semper.—En la villa de Ateca, á las diez de la mañana del día seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno ante D. Pedro Revuelta, Juez municipal y D. Pascual Alvaro, Secretario, compareció Manuel Ugedo Cebolla, natural de esta villa, término municipal de

idem, provincia de Zaragoza, edad de veinte y seis años, su ejercicio sastre, domiciliado en la misma, calle de la Libertad, número nueve, según la cédula de vecindad número.... que exhibe, presentando con objeto de que se inscriba en el Registro civil un niño; y al efecto, como padre del mismo declaró: Que dicho niño nació en la del declarante el día cuatro de Diciembre actual, á las seis de la tarde: que es hijo legítimo del declarante y de María Semper Sierra, de veintinueve años, natural de esta villa, término municipal de idem, provincia de Zaragoza. Que es nieto, por línea paterna, de Manuel Ugedo, difunto, y de Manuela Cebolla, natural de esta villa, término municipal de idem, provincia de Zaragoza, domiciliada en la plaza de San Francisco, y por línea materna, de Bernardo Semper, natural de esta villa, labrador, y de Pascuala Sierra, natural de esta dicha villa, término municipal de idem, provincia de Zaragoza, y domiciliados en la calle del Río, número uno.—Y que al expresado niño se le había puesto el nombre de Luis Federico Nicolás.—Todo lo cual presenciaron como testigos Miguel Joven, natural de esta villa, término municipal de idem, provincia de Zaragoza, mayor de edad, casado, Alguacil del Ayuntamiento y domiciliado en la calle del Ariel Bajo, número tres y Ramón Joven, natural de esta villa, término municipal de idem, provincia de Zaragoza, mayor de edad, viudo, Alguacil del Ayuntamiento y domiciliado en la calle del Ariel Bajo, número tres.—Leída íntegramente esta Acta, é invitadas las personas que deben suscribirla á que la leyeran por sí mismas, si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firmaron el Sr. Juez, el declarante y los testigos y de todo ello como Secretario certifico.—Pedro Revuelta.—Manuel Ugedo.—Miguel Joven.—Ramón Joven.—Pascual Alvaro.—Hay un sello del Juzgado municipal de Ateca.—Así resulta de dicho documento á que me remito.—Y para que conste expido la presente á instancia de parte interesada en Ateca á veintiocho de Abril de mil novecientos cinco.—Pedro Revuelta.—Por su mandato.—El Secretario.—Francisco Duce.»

«Don Ignacio Bartos Ferriz, Oficial de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento y Secretario de la Alcaldía de la S. H. y M. B. Zaragoza.—Certifico:—Que Don Luis Ugedo Semper, habitante en la casa número cinco de la calle de D. A. fonsó I de esta ciudad, ha observado buena conducta según resulta de informes recibidos en la Alcaldía y á los que me refiero.—Y á petición del interesado expido la presente de orden del Sr. Alcalde y con su visto bueno en Zaragoza, á diecisiete de Mayo de mil novecientos cinco.—Ignacio Bartos.—V.^o B.^o—El Alcalde P. A. Emilio Soteras.—Hay un sello en tinta que dice:—Alcaldía Constitucional de Zaragoza.»

Zaragoza 6 de Julio de 1905.—El Director, Manuel Diaz de Arcaya.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero,
Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha dictado, con fecha 8 de los corrientes, la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo que propone en la nota de 1.º de Julio de 1905 el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, he acordado decretar: La aprobación del expediente de la mina de hierro titulada «Carmen», núm. 1.016, del término municipal de Aranda de Moncayo; notificándose al interesado en la forma indicada en los artículos 121 y 139 del Reglamento de 17 de Abril de 1903 que presente en este Gobierno civil, en el plazo de diez días, el papel de reintegro que corresponde por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad señalados en la Orden del Poder ejecutivo de 13 de Junio de 1874, según dispone el artículo 44 del Reglamento antes citado.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en este periódico oficial con el carácter de notificación al interesado D. Antonio G. Andoain, por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma según dispone el artículo 121 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, entendiéndose que de no cumplir el interesado lo dispuesto por el Sr. Gobernador, quedará sin curso y fenecido el expediente, como preceptúa el párrafo 1.º del artículo 82 del Reglamento citado.

Zaragoza 12 de Julio de 1905.—Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero,
Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha dictado, con fecha 8 de los corrientes, la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo que propone en la nota de 1.º de Julio de 1905 el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, he acordado decretar: La aprobación del expediente de la mina de hierro titulada «Santa Constancia», núm. 1.011, del término municipal de Calcaena; notificándose a la interesada en la forma indicada en los artículos 121 y 139 del Reglamento de 17 de Abril de 1903 que presente en este Gobierno civil, en el plazo de diez días, el papel de reintegro que corresponde por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad señalados en la Orden del Poder ejecutivo de 13 de Junio de 1874, según dispone el artículo 44 del Reglamento antes citado.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en este periódico oficial con el carácter de notificación a la interesada D.ª Joaquina de Otal, por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, según dispone el art. 121 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, entendiéndose que de no cumplir la interesada lo dispuesto por el Sr. Gobernador, quedará sin curso y fenecido el expediente, como preceptúa el párrafo 1.º del artículo 82 del Reglamento citado.

Zaragoza 12 de Julio de 1905.—Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero,
Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia, ha dictado con fecha 8 de los corrientes, la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo que propone en la nota de 1.º de Julio de 1905 el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, he acordado decretar: La aprobación del expediente de la mina de hierro titulada «Valentina», núm. 1012, del término municipal de Talamantes; notificándose al interesado en la forma indicada en los artículos 121 y 139 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, que presente en este Gobierno civil, en el plazo de diez días, el papel de reintegro que corresponde por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad señalados en la orden del Poder ejecutivo de 13 de Junio de 1874 según dispone el artículo 44 del Reglamento antes citado.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en este periódico oficial con el carácter de notificación al interesado D. Gregorio Pérer Bona, por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, según dispone el artículo 121 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, entendiéndose que de no cumplir el interesado lo dispuesto por el Sr. Gobernador quedará sin curso y fenecido el expediente, como preceptúa el párrafo 1.º del artículo 82 del Reglamento citado.

Zaragoza 12 de Julio de 1905.—Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero,
Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha dictado, con fecha 8 de los corrientes, la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo que propone en la nota de 1.º de Julio de 1905 el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, he acordado decretar: La aprobación del expediente de la mina de hierro titulada «Pepe», número 1.010; notificándose al interesado en la forma indicada en los artículos 121 y 139 del Reglamento de 17 de Abril de 1903 que presente en este Gobierno civil, en el plazo de diez días, el papel de reintegro que corresponde por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad señalados en la orden del Poder ejecutivo de 13 de Junio de 1874, según dispone el artículo 44 del Reglamento citado.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en este periódico oficial con el carácter de notificación al interesado D. Antonio G. Andoain, por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, según dispone el artículo 121 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, entendiéndose que de no cumplir el interesado lo dispuesto por el Sr. Gobernador, quedará sin curso y fenecido el expediente, como preceptúa el párrafo 1.º del art. 82 del Reglamento citado.

Zaragoza 12 de Julio de 1905.—Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero,

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 8 de los corrientes, ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo que propone en la nota de 1.º de Julio de 1.905 el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, he acordado decretar: La aprobación del expediente de la mina de hierro titulada «Beatriz», núm. 1.015 del término municipal de Aranda de Moncayo; notificándose al interesado en la forma indicada en los artículos 121 y 139 del Reglamento de 17 de Abril de 1903 que presente en este Gobierno civil, en el plazo de diez días, el papel de reintegro que corresponde por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad señalados en la Orden del Poder ejecutivo de 13 de Junio de 1874, según dispone el artículo 44 del Reglamento antes citado.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en este periódico oficial con el carácter de notificación al interesado D. Antonio G. Andoain por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, según dispone el artículo 121 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, entendiéndose que de no cumplir el interesado lo dispuesto por el Sr. Gobernador quedará sin curso y fenecido el expediente, como preceptúa el párrafo 1.º del artículo 82 del Reglamento citado.

Zaragoza 12 de Julio de 1905.—Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero,

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 8 de los corrientes, ha dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo que propone en la nota de 1.º de Julio de 1905 el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, he acordado decretar: La aprobación del expediente de la mina de hierro titulada «Victoria», número 1.017, del término municipal de Jarque; notificándose al interesado en la forma indicada en los artículos 121 y 139 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, que presente en este Gobierno civil, en el plazo de diez días, papel de reintegro que corresponde por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad señalados en la Orden del Poder ejecutivo de 13 de Junio de 1874, según dispone el artículo 44 del Reglamento antes citado.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en este periódico oficial con el carácter de notificación al interesado D. Antonio G. Andoain, por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, según dispone el artículo 121 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, entendiéndose que de no cumplir el interesado lo dispuesto por el Sr. Gobernador quedará sin curso y fenecido el expediente, como preceptúa el párrafo 1.º del art. 82 del Reglamento citado.

Zaragoza 12 de Julio de 1905.—Sebastián Sáenz Santa María.

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero,

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha dictado, con fecha 8 de los corrientes, la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo que propone en la nota de 1.º de Julio del año actual el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito minero, he acordado decretar: La aprobación del expediente de la mina de hierro titulada «Santa Bárbara», número 1.013, del término municipal de Murero; notificándose al interesado en la forma indicada en los artículos 121 y 139 del Reglamento de 17 de Abril de 1903 que presente en este Gobierno civil, en el plazo de diez días, el papel de reintegro que corresponde por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad señalados en la orden del Poder ejecutivo de 13 de Junio de 1874, según dispone el artículo 44 del Reglamento antes citado.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se publica en este periódico oficial con el carácter de notificación al interesado D. Francisco Guiral Gálvez, por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, según dispone el artículo 121 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, entendiéndose que de no cumplir el interesado lo dispuesto por el Sr. Gobernador quedará sin curso y fenecido el expediente, como preceptúa el párrafo 1.º del art. 82 del reglamento citado.

Zaragoza 12 de Julio de 1905.—Sebastián Sáenz Santa María.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Junta de los Colegios universitarios.

Habiendo de proveerse por oposición una plaza para la Facultad de Teología; tres para la de Filosofía y Letras, sección de Letras; una para la de Ciencias, sección de Químicas; y una para la de Derecho, pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente que, para mayor publicidad, se insertará también en los *Boletines Oficiales* de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 18 de Septiembre próximo venidero, la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos, obligaciones de los que fueren agraciados, son las que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

«Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con ventaja académica en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposici6n se requieren las condiciones siguientes:

1.º Ser espaol, hijo legtimo, cat6lico y de buena conducta moral y religiosa.

2.º Ser Bachiller con nota de Sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la secci6n á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseanza. A los aspirantes á las becas de Teologa que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de suspenso en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposici6n serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseanza, correspondientes á la secci6n respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseanza, que será el mismo para todos los opositores de la secci6n; y

El tercero, en verificar, por escrito tambin y con aislamiento de dos horas, un ejercicio prctico, consistente en una traducci6n del latn para los opositores en la secci6n de Letras, y en la resoluci6n de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en sta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, hacindose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitir á los opositores en Letras, el uso del Diccionario, y se proporcionará á los de Ciencias los tiles, instrumentos  objetos que les fueren necesarios.

La formaci6n de programas, duraci6n de los actos y carcter en general de todos los ejercicios, quedará en cada caso á la prudente discrecci6n del Tribunal que juzge las oposiciones teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucci6n en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores sern calificados primeramente por su mrito absoluto para la aprobaci6n  reprobaci6n de los mismos, y luego, por el mrito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada secci6n una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros nmeros de estas listas en relaci6n con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquier causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el nmero siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la poca en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hbil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco das no se presentase á tomar posesi6n de su beca, sin haber obtenido prrroga para ello, se entender que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesi6n de las becas de los Colegios Mayores es condici6n precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente,

y si sta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matricula, 6 trasladarla antes de la posesi6n.

Art. 23. Los becarios de los Colegios Mayores tendrn los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensi6n asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeci6n á lo que se prescribe en el art. 7.º

2.º El de que se les coste por la Instituci6n el ttulo de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo s6lo de su cuenta los derechos de expedici6n y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de Sobresaliente, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, adems de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francs y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Instituci6n el ttulo de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de sobresaliente en las asignaturas de este periodo y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje cientfico al extranjero, cuya duraci6n no baje de un ao, cuando hayan obtenido el ttulo de Doctor segn el caso anterior, y prueben, adems tener conocimiento suficiente del idioma del pas á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios sern:

1.º Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.º Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicaci6n y aprovechamiento.

3.º Examinarse de las asignaturas de su matricula en los ordinarios de Junio.

4.º Verificar sus grados dentro del curso mismo en que se terminen los estudios de cada periodo.

5.º Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero, cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarn en la Secretara de la Instituci6n, dentro de los primeros quince das del mes de Octubre, las matriculas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el ao. Los residentes fuera acreditarn por medio de certificado la mismas circunstancia, no incluyndose en n6mina ni á uno ni á otros mientras as no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarn asimismo, en la Secretara de la Instituci6n, nota del domicilio en que habiten; y podrn ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando as lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Para los efectos del artculo 56, nmero 4.º, del Reglamento de la Instituci6n, se expodrn al pblico en el tabl6n de edictos de la Universidad,

por el término de un mes, los nombramientos de becarios.

Salamanca 1 de Julio de 1905.—El Rector de la Universidad, Presidente, Miguel de Unamuno.—El Vocal Secretario, Salvador Cuesta.

SECCION SEXTA

Acordado por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, con arreglo á la ley é Instrucción de 29 de Marzo y 14 de Agosto de 1900 y Real orden de 20 de Enero último, se requiere por este anuncio á los contribuyentes de esta villa, así vecinos como hacendados forasteros, para que desde los días 20 del actual al 10 del próximo Agosto, presenten en esta Alcaldía las relaciones juradas de las fincas urbanas que posean ó administren, á cuyo efecto podrán proveerse de las mismas en la Secretaría de este Ayuntamiento, teniendo presente que, á los que no lo verifiquen y dejen de devolver las relaciones llenas á dicha oficina en el plazo fijado, se les exigirán las responsabilidades que haya lugar con arreglo á la Instrucción citada.

Pomar 12 de Julio de 1905.—El Alcalde, Camilo Pérez.—P. S. M., Régulo López, Secretario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 161 de la ley Municipal, se hallarán expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año 1904, en cuyo plazo cualquier vecino podrá examinarlas y formular por escrito sus observaciones para comunicarlas á la Junta municipal.

Brea 10 de Julio de 1905.—El Alcalde, Clemente Pinilla.—El Secretario, Vicente García.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se hallan expuestas al público, por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes al presupuesto del año 1904.

Sástago 12 de Julio de 1905.—El Alcalde, Antonio Garín.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á Mauricio Salas Muñoz, natural y vecino de esta ciudad, de veintitrés años de edad, hijo de Alejo y de Dionisia, soltero, cochero, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, com-

parezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza ocho de Julio de mil novecientos cinco.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Justo Emperador.

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta Capital;

Por la presente, y como comprendido en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca, llama y emplaza á Emilio Casals Roura, de 27 años, soltero, natural y vecino de Barcelona, soldado del Regimiento de Infantería de Bai éa, de guarnición en Logroño, que se ha fugado de las prisiones del castillo de la Aljafaría de esta Capital, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Barcelona, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa de una bicicleta y extinga la pena impuesta por sentencia firme, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza once de Julio de mil novecientos cinco.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Palomares.

Egea de los Caballeros.

D. Enrique Hernández Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Marcelino Madurga Sotes, de veinticuatro años, soltero, jornalero, natural y vecino que fué de Tudela y que residió accidentalmente en esta localidad, hijo de Indalecio y Antonia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, al objeto de llevarse á efecto la prisión que contra el mismo se ha decretado por la Superioridad, en virtud de hallarse en libertad provisional y no haber comparecido en el día y hora señalados para la celebración del juicio oral de causa contra el indicado Madurga, sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo

será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Dado en Egea de los Caballeros á siete de Julio de mil novecientos cinco.—Enrique Hernández.—El Escribano, Mariano Lapiezu.

Tarazona.

Don Saturnino Bajo de Mengíbar, Juez de instrucción de Tarazona y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de costas correspondientes á Bernarda Magallón Abadía en causa número cuarenta y siete de mil novecientos tres sobre hurto de pimientos y guindillas, se ha acordado la venta de los bienes embargados á aquélla que después se dirán, y al efecto se ha señalado para la primera subasta el día nueve de Agosto próximo, á las diez, en este Juzgado, advirtiéndole que el postor deberá exhibir su cédula personal y consignar el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación y que por no haberse presentado títulos de propiedad, se procederá según determina la regla quinta del articulo cuarenta y dos del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Las fincas embargadas á Bernarda Magallón Abadía que se sacan á subasta, son las siguientes, sitas en términos de Litago:

1.^a La cuarta parte proindiviso de una casa, en la calle de Trébedes, número diecinueve, que linda derecha con Antonio Magallón Marqués; izquierda, Juana y Generosa Magallón, y espalda, Martín Marqués: cuya cuarta parte fué tasada en cuarenta pesetas.

2.^a Una casa, en la calle del Moral, número veinticinco, que linda por la derecha con Guillerma Lainez; izquierda, herederos de Jerónima Peña, y espalda, Romualda Magallón: la que fué tasada en trescientas cincuenta pesetas.

3.^a Un campo, en las Viñuelas, de tres hanegas de tierra, que confronta al Este con Juana Magallón, al Sur con camino de Moncayo, al Oeste con herederos de Matías Magallón, y al Norte con Huecha: tasado en veinte pesetas.

4.^a Otro campo, en los Planos, de tres hanegas, que linda al Este con Manuel Asensio, al Sur con Angel Navarro, al Oeste con Balbino Magallón, y al Norte con camino del Rebollar: tasado en ochenta pesetas.

5.^a Un huerto, en el Tiro de la Bola, de cuatro almudes de tierra poco más ó menos, que linda al Este con camino y José Lainez Miguel, al Sur con las Pozas, al Oeste con río y al Norte con José Lainez Miguel y camino: tasado en cien pesetas.

6.^a Un campo y sarda en Nava, de tres hanegas, y cuyos linderos son: al Este con monte común, al Sur con D. Cándido Lamana, al Oeste con Juana y Bernarda Magallón, y al Norte con Francisco Lahuerta Lahuerta: tasado en ciento sesenta pesetas.

7.^a Otro campo, en el Alto del Tirón, de ocho hanegas, que linda al Este con León Peña Torrubia, al Sur con monte de Maderuela, al Oeste con Balbino Magallón, y al Norte con Benito Aperte: tasado en doscientas cuarenta pesetas.

Y 8.^a Otro, en Ojares, de unas cuatro hanegas, que linda por Este con otro de Juana Magallón, por Sur y Oeste con camino y por Norte con monte común: tasado en doscientas pesetas.

Dado en Tarazona á ocho de Julio de mil novecientos cinco.—Saturnino Bajo.—Ante mí, J. Angel Mur.

Híjar

Don Martín Bernal Aramburu, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Hernández Clavería ó Llavería (a) *el Moreno*, á un hijo suyo, de unos dieciocho años de edad, conocido por *el Moro*, ambos gitanos, y á otro también gitano conocido por *Angel*, alto, joven, picado de viruelas, que viste blusa y gorra; y á otro más viejo que el anterior, algo jorobado, con la vista siempre húmeda, como si padeciese alguna afección, para que en el término de diez días á contar desde el siguiente al en que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de Teruel, Tarragona y Zaragoza, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que instruyo sobre robo de caballerías á los vecinos de esta villa Miguel Rob es Romeo, Mariano Muñoz Monzón y Fernando Muñoz Gómez, bajo apercibimiento de ser considerados rebeldes y pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados cuatro sujetos, poniéndolos en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Híjar á tres de Julio de mil novecientos cinco.—Martín Bernal.—P. S. M., Nicolás Gómez, Secretario.

JUZGADOS MUNICIPALES

Uncastillo.

D. Valentín Pueyo y Cortés, Juez municipal de la villa de Uncastillo;

Por el presente edicto, hago saber: Que para pago de ciento cuarenta y cinco pesetas y costas á que fué condenado D. Joaquín López y Domínguez, labrador y vecino de esta población, en juicio verbal civil incoado por Pascual Tosans y Casans en nombre y representación de D.^a María Salvo y Biota, vinda de D. Carlos Navarro y Gauzarain, he acordado sacar á la venta en pública subasta y por tercera y última vez las prendas siguientes:

Una cubierta blanca, de piqué, tasada en veinte y cuatro pesetas; otra cubierta blanca, de damasco, en diez pesetas; otra cubierta blanca, también de damasco, en doce pesetas, y otra cubierta de seda azul, en ciento sesenta pesetas.

Para cuyo acto se halla señalado el día miércos-

les veinte y seis del actual á las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiendo que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de las prendas subastadas, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes, precio en que se hallan tasadas para esta subasta, y de no haber postor se adjudicarán al acreedor por el principal y costas.

Dado en la villa de Uncastillo á doce de Julio de mil novecientos cinco.—Valentín Pueyo.—Por su mandado, Juan Marquina, Secretario.

PARTE NO OFICIAL

La Azucarera de Aragón

(EN LIQUIDACIÓN)

Por acuerdo de la Comisión Liquidadora, y de conformidad con lo que dispone el art. 8.º de los Estatutos sociales, se pone en conocimiento del público que se han extraviado los resguardos de inscripción números 502, 710, 711, 715, representativos de diez, ciento cuarenta y ocho, treinta y ocho y cincuenta y seis acciones respectivamente de esta Compañía, pertenecientes á D. Mannel Ferrando, D.ª Irene Aladrén Mendivil, y sus hijos, y D. Francisco Palomar Mendivil de esta ciudad.

En su consecuencia, la persona que conozca el paradero, ó tuviere dichos títulos en su poder, deberá manifestarlos dentro del plazo improrrogable de quince días, á partir desde la fecha, en el domicilio del Liquidador Delegado, Plaza de la Constitución, núm. 3. Advirtiendo que una vez pasado este plazo, sin haberse presentado ninguna declaración, quedarán anulados los referidos títulos, y se entregarán á los interesados nuevos resguardos, para que puedan justificar la calidad de Accionistas de esta Sociedad.

Zaragoza 14 de Julio de 1905.—El Liquidador Delegado, José Pellegero.

Banco de España.—Zaragoza.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos constituidos en esta Sucursal y señalados con el número 22.267, de pesetas nominales 2.500 en 5 acciones de la Compañía Aragonesa de Electricidad, con fecha 14 de Marzo de 1904; el número 22.902, de pesetas nominales 5.800 en 58 acciones de la Electra Peral Zaragozana, con fecha 12 de Julio de 1904; el número 22.916, de 4.900 pesetas nominales en 49 acciones de la misma Sociedad, con fecha 14 de Julio de 1904, y el número 23.650, de pesetas nominales 2.500 en 5 acciones preferentes de la Sociedad general Azucarera de España, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco;

advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 11 de Mayo de 1905.—El Secretario, Ricardo Echeverría.

Sindicato de riegos de Pina.

Este Sindicato ha dispuesto adjudicar en pública subasta la construcción de la «Presa y reparación de la acequia (llamada de Pina)».

Presupuesto de contrata 260.524'18 pesetas. Plazo de ejecución treinta meses. Depósito provisional 13.526'20 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 14 de Agosto, en el local del Sindicato de riegos de Pina, á las once, y se admitirán proposiciones hasta el día de la subasta, en Pina, en la Secretaría del Sindicato, desde las diez á las doce, y en Zaragoza, hasta el 10 de Agosto, en la habitación del Sr. Ingeniero director, Paseo Pamplona, núm. 5, primero, desde las quince á dieciocho, estando en este último punto de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Á la proposición, ha de acompañar el resguardo de haber depositado en la Sucursal del Banco de España, en Zaragoza, el depósito provisional, en metálico, ó en valores de la Deuda pública, al precio medio de la cotización oficial del mes de Junio, el interior, y por su valor nominal el amortizable.

Las proposiciones se presentarán bajo pliego cerrado, extendidas en papel sellado de 11.ª clase, con la cédula personal del proponente y serán declaradas nulas todas las que no cubran el tipo de tasación.

Pina 11 de Julio de 1905.—El Presidente, Juan Beiled.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Julio y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la «Presa y reparación de la acequia (llamada de Pina)», se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de pesetas.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra por lo que se comprometo el proponente á la ejecución de dichas obras, así como toda aquella que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).